

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 130 · Miércoles, 18 de julio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— Corrección de errores ... 5.418

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones. Córdoba.— 5.418
— **Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.**— 5.418
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.420
— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— 5.422
— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— Corrección de errores 5.428

AYUNTAMIENTOS

Iznájar, Puente Genil, Monturque y Fernán Núñez 5.429

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Montilla 5.433

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Córdoba y Montilla 5.434
Ayuntamientos.— Benamejil y Puente Genil 5.435

OTROS ANUNCIOS

Consortio de Servicios Sociales. Muninsur. Montilla (Córdoba).— 5.436

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
(Corrección de errores)

Advertido error material en el edicto número 4.331 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 79 de fecha 4 de mayo de 2007, según el cual aparece como interesado don Teodoro Ibáñez Gárete, D.N.I. 30.425.807-G, localidad Córdoba, cuando debe decir don Antonio Ibáñez Bernet, con D.N.I. 75.662.784-T, localidad Lucena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 número 2 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), en su redacción actual operada en virtud de la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE de 14 de enero de 1999), por medio del presente se subsana el error padecido, debiendo mantenerse el resto del anuncio en todos sus términos, si bien el plazo de los 10 días hábiles de que dispone el interesado para evacuar el trámite de audiencia, comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores.

Córdoba, 11 de julio de 2007.— El Delegado del Gobierno P.D. Resolución 23.4.97 (BOP 2-5-97), El Subdelegado del Gobierno, P.A. José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA

Núm. 7.425

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio de la Providencia de Apremio número 14 06 022992796, relativa al período 9/2006, solicitada por la trabajadora del Régimen General, colectivo de Representantes de Comercio D DEISY PATRICIA MOLINA MORENO, con número de afiliación a la Seguridad Social 141034863765, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Agrupación Córdoba, número 20 — 14014 CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Fecha de solicitud de la revisión de oficio: 13/03/2007

Actos a revisar: Providencia de apremio: 14 06 022992796, período 9/2006.

Visto el escrito de la interesada, por el que solicita la revisión de oficio de la providencia de apremio de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: Se reclaman las cuotas del período más arriba referenciado.

SEGUNDO: La interesada alega disconformidad con la deuda reclamada, ya que las bases de cotización que se han tenido en cuenta para su determinación, son superiores al salario real percibido.

TERCERO: No hay presentación de los documentos de cotización en plazo reglamentario, siendo obligatoria, ni se interpuso recurso de alzada en tiempo y forma contra la reclamación de deuda.

En la tramitación de la presente revisión de oficio se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 47 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11

de junio (BOE del 25), y artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1.994 (BOE del 29), según la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2.003, de 10 de diciembre (BOE del 11), de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Respecto a lo solicitado por la interesada, al no haber presentación de los documentos de cotización en plazo reglamentario, siendo obligatoria como determina el artículo 59.1 del R.D. 1415/2004 citado, las bases de cotización por las que se reclama, se determinarán de conformidad con el artículo 62.3 párrafo 20 del R.D. 1415/2004: «Si no existiese tal declaración se tomará como base de cotización la media entre la base mínima y máxima correspondiente al último grupo de cotización conocido en que estuviese encuadrada la categoría de los trabajadores a que se refiera la reclamación. En este supuesto, una vez transcurridos los plazos establecidos en este reglamento, no producirá ningún efecto en el procedimiento recaudatorio el hecho de que los salarios percibidos por los trabajadores sean inferiores a las bases consignadas en la reclamación de deuda quedando acreditado que no interpuso recurso de alzada en tiempo y forma contra la reclamación de deuda, que era el momento procesal oportuno para solicitar la revisión de las bases de cotización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

Confirmar la providencia de apremio de referencia.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, y de la cual se dará cuenta inmediata al Recaudador Ejecutivo a los efectos que procedan, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes a partir de esta notificación, de acuerdo con los artículos 107,114 y ss. de la Ley 30/1992 más arriba citada, si bien no paralizará el procedimiento de apremio sin previa consignación de la deuda o aval de acuerdo con el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOL. del 29), según la redacción dada por la Ley 52/2003, citada.

En Córdoba, a 19 de junio de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 7.723

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5, seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el

artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.											
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE			
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL							
0111	10	14004389137	GRAFICROMO, S.A.	PG INDUSTRIAL LAS QU	14014	CORDOBA	03 14 2007	012085834	0605	0206	286,40
0111	10	140099073631	PRITO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003	CORDOBA	02 14 2007	013279641	0107	0107	3.482,65
0111	10	14009682105	CIVICO RODAS JOSE	CL PLATERO SANCHEZ D	14010	CORDOBA	02 14 2007	014551149	0207	0207	794,62
0111	10	14101890110	PERFORACIONES Y REPARACI	CL LOS NARANJOS 35	14900	LUCENA	06 14 2007	015638357	1103	0605	259,28
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02 14 2007	013303687	0107	0107	953,52
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02 14 2007	014569741	0207	0207	892,02
0111	10	14102416233	MORAGA JIMENEZ EMILIO JE	CL SARGENTO DOMINGO	14850	BAENA	06 14 2007	015629768	1005	0206	1.164,11
0111	10	14102416233	MORAGA JIMENEZ EMILIO JE	CL SARGENTO DOMINGO	14850	BAENA	06 14 2007	015629970	1005	0906	2.796,12
0111	10	14102625387	PANIFICADORA HARIPAN, S.	CL CABO CARMONA 112	14610	ALCOLEA	02 14 2007	013310357	0107	0107	117,96
0111	10	14102625387	PANIFICADORA HARIPAN, S.	CL CABO CARMONA 112	14610	ALCOLEA	02 14 2007	014576916	0207	0207	117,96
0111	10	14103211027	REDES LOCALES ANDALUZAS,	CL ALICATADORES (P.I	14013	CORDOBA	02 14 2007	013231747	1005	1005	102,61
0111	10	14103211027	REDES LOCALES ANDALUZAS,	CL ALICATADORES (P.I	14013	CORDOBA	02 14 2007	013231848	1105	1105	513,04
0111	10	14103211027	REDES LOCALES ANDALUZAS,	CL ALICATADORES (P.I	14013	CORDOBA	02 14 2007	013231949	1205	1205	513,04
0111	10	14103211027	REDES LOCALES ANDALUZAS,	CL ALICATADORES (P.I	14013	CORDOBA	02 14 2007	013232050	0106	0106	513,04
0111	10	14103211027	REDES LOCALES ANDALUZAS,	CL ALICATADORES (P.I	14013	CORDOBA	02 14 2007	013232151	0206	0206	513,04
0111	10	14103211027	REDES LOCALES ANDALUZAS,	CL ALICATADORES (P.I	14013	CORDOBA	02 14 2007	013232252	0306	0306	513,04
0111	10	14103211027	REDES LOCALES ANDALUZAS,	CL ALICATADORES (P.I	14013	CORDOBA	02 14 2007	013232353	0406	0406	478,82
0111	10	14104080791	REYDIPA DE CORDOBA, S.L.	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	06 14 2007	014503356	0999	0104	115,02
0111	10	14104119086	CONSTRUCCIONES CASAS-25,	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	04 14 2006	005049719	0806	0806	6.010,14
0111	10	14104119086	CONSTRUCCIONES CASAS-25,	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	02 14 2007	014592979	0107	0107	71,34
0111	10	14104119086	CONSTRUCCIONES CASAS-25,	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	02 14 2007	014593080	0107	0107	200,11
0111	10	14104752519	REINA ANDRADE SALVADOR	CL OSIO 2	14003	CORDOBA	02 14 2007	014604501	0207	0207	554,38
0111	10	14105218826	BORDADOS Y ACOLCHADOS MO	.DE LA VEGA ARMILJ	14550	MONTILLA	02 14 2007	014611773	0207	0207	418,48
0111	10	14105222361	EXCLUSIVOS EMPRESARIALES	CL HERNAN RUIZ 29	14005	CORDOBA	03 14 2007	012079265	0305	0505	1.400,46
0111	10	14105899846	SERVICIOS DE CORDOBA S,	CL AMARGACENA, NAVE	14013	CORDOBA	03 14 2006	022910449	0906	0906	1.268,00
0111	10	14106057369	ZAMORA SALDAÑA JOSE MARI	CL HUELVA 9	14013	CORDOBA	02 14 2007	011949933	1106	1106	45,27
0111	10	14106113953	MAS PLUS BANG RECORDS, S	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02 14 2007	013363002	0107	0107	445,46
0111	10	14106168315	SERVIDOCOR,S.C.A	AV AMARGACENA, NAVE	14013	CORDOBA	03 14 2007	012103718	0105	0405	134,20
0111	10	14106191149	ELECTRICIDAD CAMPO SUR,	CL ALTILLO 1	14013	CORDOBA	02 14 2007	013364113	0107	0107	123,34
0111	10	14106616434	GRUA TERR, S.L.	PJ SAGRADA FAMILIA 1	14011	CORDOBA	03 14 2007	012078760	0405	0805	3.828,96
0111	10	14106793963	ARCA DE GOFER, S.COOP.V.	CL ESCRITOR FERNANDE	14007	CORDOBA	06 14 2007	015637448	0705	0507	9.628,43
0111	10	14106908949	RESTAURANTE EL PICADERO	PG PILAR DE LA DEHES	14900	LUCENA	02 14 2006	021968438	0706	0706	138,61
0111	10	14107170647	F. & M. SERVICIOS, COM.B	CL CRUZ CONDE 28	14003	CORDOBA	03 14 2007	012077043	0706	0806	2.190,32
0111	10	14107172061	BOENTE RANCHAL ARACELI	AV DE CADIZ 50	14009	CORDOBA	03 14 2006	021974094	0806	0806	83,51
0111	10	14107172061	BOENTE RANCHAL ARACELI	AV DE CADIZ 50	14009	CORDOBA	03 14 2006	022933081	0906	0906	81,22
0111	10	14107172162	BOENTE RANCHAL ARACELI	AV DE CADIZ 50	14009	CORDOBA	03 14 2006	021974195	0806	0806	550,36
0111	10	14107172162	BOENTE RANCHAL ARACELI	AV DE CADIZ 50	14009	CORDOBA	03 14 2006	022933182	0906	0906	366,92
0111	10	14107488424	DELIVINUM S.L.	AV MALAGA 44	14550	MONTILLA	02 14 2007	013393718	0107	0107	881,03
0111	10	14107488424	DELIVINUM S.L.	AV MALAGA 44	14550	MONTILLA	02 14 2007	014661889	0207	0207	881,03
0111	10	14107629476	SISTS. INFORMATS. LUCENT	CL MIGUEL CRUZ CUENC	14900	LUCENA	02 14 2007	013397455	0107	0107	165,17
0111	10	14107949273	MEDICAL SYSTEM LASER S.L	AV BRILLANTE 64	14012	CORDOBA	02 14 2007	013406246	0107	0107	894,52
0111	10	14107949273	MEDICAL SYSTEM LASER S.L	AV BRILLANTE 64	14012	CORDOBA	02 14 2007	014674724	0207	0207	857,35
0111	10	14107949273	MEDICAL SYSTEM LASER S.L	AV BRILLANTE 64	14012	CORDOBA	02 14 2007	015637044	0107	0107	560,12
0111	10	14107949273	MEDICAL SYSTEM LASER S.L	AV BRILLANTE 64	14012	CORDOBA	02 14 2007	015637145	0207	0207	560,12
0111	10	14107971808	ALDESA CONST.,S.A. Y EMP	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	02 14 2007	014675734	0107	0107	205,71
0111	10	14107995955	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV GUERRITA 34	14005	CORDOBA	02 14 2007	013407963	0107	0107	452,42
0111	10	14107995955	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV GUERRITA 34	14005	CORDOBA	02 14 2007	014676643	0207	0207	423,25
0111	10	14108500961	ENCOFRADOS Y FERRALLADOS	PZ ESPAÑA 9	14500	PUENTE GENIL	02 14 2007	013426555	0107	0107	25.334,35
0111	10	14108500961	ENCOFRADOS Y FERRALLADOS	PZ ESPAÑA 9	14500	PUENTE GENIL	02 14 2007	014696750	0207	0207	15.193,56
0111	10	14108714462	PORTO MORENO JOSE MARIA	CL CUESTON DE LA MEM	14920	AGUILAR	02 14 2007	013434841	0107	0107	1.593,31
0111	10	14108714462	PORTO MORENO JOSE MARIA	CL CUESTON DE LA MEM	14920	AGUILAR	02 14 2007	014705743	0207	0207	825,11
0111	10	14108732347	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ	14006	CORDOBA	02 14 2007	013435346	0107	0107	2.646,05
0111	10	14108732347	GUTIERREZ SUAREZ FLORENT	CL CRONISTA REY DIAZ	14006	CORDOBA	02 14 2007	014706248	0207	0207	2.475,35
0111	10	14108776403	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB JOSE GERVASIO	14013	CORDOBA	02 14 2007	013436962	0107	0107	1.729,85
0111	10	14108980204	INSTALACIONES ADARVE REF	CL REYES CATORICOS 5	14001	CORDOBA	02 14 2007	013446460	0107	0107	2.002,43
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	140051190634	MUÑOZ JURADO RAFAEL	CL LA LADERA S/N	14006	CORDOBA	06 14 2007	014462637	0797	0306	41,25
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	141019568582	NUÑEZ RUIZ CARMEN	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	012635868	0103	1203	911,04
0611	07	141019568582	NUÑEZ RUIZ CARMEN	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	027271148	0204	0204	77,46
0611	07	141019568582	NUÑEZ RUIZ CARMEN	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	027271249	0404	0404	77,46
0611	07	141019568582	NUÑEZ RUIZ CARMEN	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	027271350	0504	0504	77,46
0611	07	141019568582	NUÑEZ RUIZ CARMEN	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	027271451	0304	0304	77,46
0611	07	141019568582	NUÑEZ RUIZ CARMEN	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	027271552	0104	0104	77,46
0613	10	14007353293	C.B. SERRANO COCA JUAN	CL ROSARIO 1	14600	MONTORO	02 14 2007	014534779	0207	0207	136,91
0613	10	14100232622	ADAMUZ GALVEZ FRANCISCO	CL CALVILLO 6	14940	CABRA	02 14 2007	014555593	0207	0207	462,07
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS											
2300	07	070074600727	AGUILAR CORDOBA FRANCISC	CL ESCUELAS 39	14550	MONTILLA	08 14 2007	013458584	0705	1205	291,00
2300	07	080227700048	GARCIA LOPEZ ENCARNACION	CL RIO YEGUAS 2	14500	PUENTE GENIL	08 14 2007	013458685	0106	1106	774,66
2300	07	110074912049	ORTEGA ORTEGA ENRIQUE	CL HISTORIADOR MANUE	14004	CORDOBA	08 14 2007	012920640	0706	0706	2.704,52
2300	07	140044944238	GAVILAN LEAL MANUEL	AV VIRGEN DOLORES 11	14004	CORDOBA	08 14 2007	012124735	0906	1006	136,30
2300	07	140057051050	CORREA VILLALON ANGEL	PT BARTOLOME POLO Y	14011	CORDOBA	08 14 2007	013460002	0104	0606	3.492,00
2300	07	140057317192	MORENO SILES MANUEL	CL VARGAS VALENZUELA	14006	CORDOBA	08 14 2007	013460305	0704	1205	1.309,50
2300	07	140073491540	MARAVEN REJANO ANTONIO J	CL LA BARQUETA 151	14700	PALMA DEL RI	08 14 2007	013457271	0702	0606	2.326,56
2300	07	141000727445	UREÑA GOMEZ MERCEDES	AV LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	08 14 2007	013458382	0105	1205	291,00
2300	07	141001883664	VILLODRES ALCAZAR JOSE M	AV MIRALBAIDA 22	14005	CORDOBA	08 14 2007	013457978	0106	1006	1.307,46
2300	07	141003219739	PONFERRADA SANCHEZ YOLAN	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	08 14 2007	014158301	0106	1206	1.478,74

2300 07 141007968392	ROLDAN HORNERO CARMEN	CL MOTRIL 38	14013 CORDOBA	08 14 2007 012123018 0405 0605	363,75
2300 07 141010929118	EXPOSITO GARRIDO REMEDIO	CL LA CUERDA 40	14620 CARPIO EL	08 14 2007 012123725 0106 0206	245,93
2300 07 141012578623	HURTADO LUNA PEDRO	CL NUESTRA SEÑORA DE	14900 LUCENA	08 14 2007 013459392 0705 1205	291,00
2300 07 141018773283	LOSADA GALLARDO ANTONIA	CL LUCENA 4	14700 PALMA DEL RI	08 14 2007 013457170 1005 1205	72,75
2300 07 141022612059	GARCIA BAENA ANDRES	CL SANTA ROSA	14006 CORDOBA	08 14 2007 013462729 0306 0107	3.372,54
2300 07 141027818434	JAEN MENDOZA ENCARNACION	CL LUIS PONCE DE LEO	14011 CORDOBA	08 14 2007 012125846 0106 1006	1.110,78
2300 07 141030970227	HERNANDEZ DEL MORAL ZAHA	CL BUENOS AIRES 3	14006 CORDOBA	08 14 2007 012123826 0802 1202	1.015,92
2300 07 141034365732	ROJO FRAGERO VICTORIA	CL EL CASTAÑO 5	14006 CORDOBA	08 14 2007 012126048 0106 1006	724,13
2300 07 141038320504	CEJAS GONZALEZ ROCIO	CL JUAN MANUEL DE A	14900 LUCENA	08 14 2007 012123321 0106 0506	705,90
2300 07 170039195105	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	CL ALMORZARA CARRIL	14800 PRIEGO DE CO	08 14 2007 013460406 0405 1205	436,50
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111 10 41104197210	CAÑADA DEL JARDIN CONSTR	CL FUENTE CAÑADA DEL	14546 SANTAELLA	06 41 2007 019019359 0403 0403	11.124,18

Córdoba, 10 de julio de 2007.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.852

RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2007 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA AL ANTEPROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 57/05

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 16 de febrero de 2.005, D. Pedro Javier Zarco Perrián, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el «Anteproyecto de línea eléctrica aérea a 66 kV D/C Montilla-Espejo, en los términos municipales de Montilla, Montemayor y Espejo (Córdoba)», para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en las localidades de Montilla, Montemayor y Espejo (Córdoba) y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 94 de fecha 30 de mayo de 2005, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Según se recoge en el artículo 127 del RD 1955/2000, el anteproyecto ha sido sometido al preceptivo trámite de evaluación de impacto ambiental, contando con Declaración de Impacto Ambiental hecha pública mediante Resolución de 20 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 66 de fecha 17 de abril de 2007.

QUINTO: Asimismo, y en cumplimiento del artículo 127 del RD 1955/2000, se han remitido separatas del anteproyecto aportado a los Organismos afectados según el siguiente detalle :

- Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba); remitida separata con fecha 01/03/2005, y reiterada la petición en fecha 10/05/2005. En fecha 19 de mayo de 2005 se recibe escrito en el que se pone de manifiesto la toma de conocimiento del proyecto sin mostrar oposición a la actuación proyectada.

- Ayuntamiento de Espejo (Córdoba); remitida separata con fecha 01/03/2005. En fecha 18 de mayo de 2005 se recibe escrito del citado Ayuntamiento adjuntando informe del S.A.U. Guadajoz. Remitido dicho informe a la empresa peticionaria se recibe contestación de la misma en fecha 31 de mayo de 2005, la cual fue remitida al citado Ayuntamiento en fecha 9 de junio de 2005, sin que se recibiera oposición a lo allí indicado.

- Ayuntamiento de Montilla (Córdoba); remitida separata con fecha 01/03/2005, en fecha 14 de abril de 2005 se recibe escrito

en el que se expresa la conformidad para la autorización administrativa de la actuación proyectada.

- Excm. Diputación Provincial de Córdoba; remitida separata con fecha 01/03/2005, y reiterada la petición en fecha 10/05/2005. En fecha 30 de junio de 2005 se recibe escrito en el que se pone de manifiesto la no afectación de la actuación proyectada a las carreteras provinciales dependientes de dicho organismo.

- Ministerio de Fomento; remitida separata con fecha 01/03/2005. En fecha 22 de marzo de 2005 se recibe escrito en el que se informa favorablemente la actuación proyectada, previo cumplimiento del condicionado allí establecido, el cual fue enviado a la empresa peticionaria en fecha 10/05/05, la cual manifestó su aceptación a dicho condicionado en fecha 1/06/05

- Confederación hidrográfica del Guadalquivir. Remitida separata con fecha 01/03/2005, y reiterada la petición en fecha 10/05/2005 no se ha recibido contestación.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Remitida separata con fecha 01/03/2005, se recibe escrito en fecha 28/03/2005 que se traslada a la empresa peticionaria que remite contestación en fecha 1/06/2005. Remitida dicha contestación a ADIF, nos remite contestación en fecha 17/06/2005. En fecha 18/05/07 se recibe aceptación de Endesa respecto a lo indicado por ADIF.

- Telefónica de España; remitida separata con fecha 01/03/2005. En fecha 17 de marzo de 2005 se recibe escrito en el que se pone de manifiesto la no afectación de la actuación proyectada a las infraestructuras dependientes de dicha empresa.

- Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía Remitida separata con fecha 01/03/2005, se recibe escrito con condicionado en fecha 05/03/2005 que se traslada a la empresa peticionaria que remite su aceptación en fecha 01/06/2005.

- ENAGAS. Remitida separata con fecha 01/03/2005, se recibe escrito en fecha 03/05/2005 que se traslada a la empresa peticionaria que remite contestación en fecha 1/06/2005. Remitida dicha contestación a ENAGAS, dicha empresa nos remite, en fecha 27/06/2005 su conformidad con la autorización administrativa junto requerimientos generales de obligado cumplimiento y solicitud de datos adicionales para el proyecto, la cual es trasladada a la empresa peticionaria en fecha 30/06/2005.

- Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. La totalidad de afectaciones a bienes o derechos a cargo del citado organismo se recoge en la Declaración de Impacto Ambiental a que se hace referencia en el punto Cuarto de este apartado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, **RESUELVE:**

PRIMERO : Conceder Autorización Administrativa de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el «Anteproyecto de línea eléctrica aérea a 66 kV D/C Montilla-Espejo, en los términos municipales de Montilla, Montemayor y Espejo (Córdoba)»,., cuyas principales características son:

Nueva Línea eléctrica.

Origen: Subestación de Montilla.

Final: Subestación de Espejo.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión de Servicio: 66 kV

Longitud : 11 km.

Termino municipal afectado: Montilla, Montemayor y Espejo (Córdoba)

Conductores: LA-280.

Cable de Tierra: AC-50.

Apoyos: Metálicos de celosía

Aislamiento: 6 elementos de vidrio templado U-100BS.

Finalidad: Atender la demanda energética.

SEGUNDO :Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Deberá darse cumplimiento a la totalidad del condicionado establecido en la «DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE A.T. DOBLE CIRCUITO A 66 KV DESDE SUBESTACIÓN MONTILLA HASTA SUBESTACIÓN ESPEJO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ESPEJO, PROMOVIDO POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.» hecha pública mediante Resolución de 20 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 66 de fecha 17 de abril de 2007 y que se reproduce a continuación:

«.....»

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS**

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- Atmósfera

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos en los terrenos afectados por los movimientos de tierra o por la circulación de vehículos. Dichos riegos se efectuarán con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

No podrán realizarse obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso, al no estar incluidas en el proyecto.

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto, se utilizarán los caminos existentes como vías de paso. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida a los apoyos intentando que el recorrido del apoyo al camino sea lo más corto posible. Asimismo, se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes, como por ejemplo, otras líneas eléctricas próximas.

Se procederá a la adecuada conservación de los caminos empleados y a la limpieza periódica de los mismos.

La actuación se ajustará en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación

atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

3.2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Los trabajos de construcción de la línea no deben modificar el sistema de drenaje natural.

- Quedan prohibidos todos los cambios de aceite de la maquinaria dentro de la zona de actuación, debiendo realizarse en talleres autorizados al efecto.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

- Se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que puedan afectar cursos de agua existentes a lo largo del trazado de las obras.

3.3.- Suelo e infraestructuras

En las bases de los apoyos, la capa de tierra vegetal procedente de los movimientos de tierras que se realicen por la apertura de pozos para cimentaciones de los mismos deberá ser retirada y acopiada adecuadamente, para su posterior reutilización en la restauración de los terrenos afectados por las obras. Se llevará a cabo un decapado selectivo de la tierra vegetal, que será convenientemente acopiada en la zona determinada a tal efecto (zonas que hayan sido previamente afectadas por las obras, según se indica en la documentación aportada).

Se procederá de forma inmediata a la retirada de materiales sobrantes de las obras y a la limpieza de las zonas afectadas conduciendo dichos materiales a una planta de tratamiento legalizada, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

La restauración contemplará la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados.

Las tierras sobrantes, en caso de que se produzcan, serán extendidas en las proximidades de los apoyos o empleadas en las mejoras de los caminos existentes. Por otra parte, tal como se indica en la documentación aportada, los restos de las cimentaciones serán conducidos a vertedero autorizado de escombros y restos de obras, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

3.4.- Hábitats, flora y fauna silvestres

Con anterioridad a la entrada en servicio de la actuación deberá presentarse certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación a los términos de la presente Declaración de Impacto Ambiental, y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas.

Los postes se colocarán de forma que no afecten a los cauces de los arroyos que cruza la línea eléctrica, ni a la vegetación de ribera de éstos.

Se deberán respetar las madrigueras o zona de reproducción que se encuentren.

No se podrá realizar la apertura de nuevos caminos. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y el tendido de conductores y cables de tierra, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación de las riberas de los arroyos ni la perteneciente a setos, linderos, etc. En el caso de ser necesaria la realización de alguna de estas actuaciones, se solicitará autorización expresa de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Se seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales. Sin embargo, las distancias de seguridad entre los conductores y el arbolado localizado en las riberas de los arroyos

o existentes en setos, linderos,... deberán conseguirse son cortar el arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de postes a mayor altura.

Todas las incidencias relativas a electrocuciones o colisiones de aves ocurridas durante la fase de explotación de la línea eléctrica deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Por último, se deberán cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

3.5.- Vías Pecuarias

Según el informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de fecha 3 de octubre de 2006, para poder llevar a cabo la instalación de la línea deberá obtenerse autorización de ocupación de las vías pecuarias que se reflejan a continuación, según lo establecido en los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, debiendo tenerse en cuenta que los apoyos entre los que se produce dicho cruce no podrán recaer sobre el dominio público pecuario:

Término	Vía Pecuaria	Ancho Legal (m)	Apoyos entre cruces
Montilla	Vereda de los Limones	20,89	11 - 12
Montemayor	Vereda de las Duermas	20,89	21 - 22

3.6.- Patrimonio Arqueológico

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

3.7.- Otras medidas correctoras

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos de construcción de la línea.

3.8.- Medidas adicionales

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, serán responsables del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, los indicados en dicho artículo.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Plan de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con el que se refleja a continuación:

- Durante el inicio y ejecución de la obra, se prestará especial atención y cuidado en la realización de los trabajos, y se vigilará la adecuación a las previsiones del proyecto, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.

- En caso de que se generasen residuos peligrosos se deberá llevar a cabo un adecuado control de los mismos, de forma que sean gestionados adecuadamente. Se realizará el control de los residuos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente. Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

- Como se ha indicado en el apartado 3.4, en caso de que durante las revisiones periódicas de la línea se detectasen colisiones o electrocuciones de la avifauna, la empresa promotora lo pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, realizando un estudio analítico de las causas y aplicando como se especifica en la documentación aportada las correspondientes medidas correctoras al uso para la protección de la avifauna.

.....»

3. Igualmente deberá darse cumplimiento a los condicionantes de los Organismos y Empresas afectadas, según el detalle indicado en el punto quinto del apartado «Antecedentes» de esta Resolución.

4. En un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la presente resolución deberá ser solicitada la aprobación del proyecto definitivo, aportando en esta Delegación Provincial junto a la mencionada solicitud el correspondiente Proyecto de ejecución junto con el resto de la documentación a que hubiere lugar según lo establecido en el artículo 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

5. Si transcurrido dicho plazo no fuera solicitada la mencionada aprobación de proyecto se producirá la caducidad de esta Resolución, según lo establecido en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

6. No obstante lo anterior, el solicitante podrá solicitar, prórrogas sobre el citado plazo de caducidad alegando las razones del retraso, siempre que a criterio de esta Delegación Provincial dichas razones se consideren justificadas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, a 18 de junio de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.213

Resolución de 7 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Ramal MPB a Cibra».

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO «RAMAL MPB A CABRA», PROMOVIDO POR GAS NATURAL ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente número EIA 07-006 sobre el Proyecto de gasoducto «Ramal MPB a Cabra», promovido por Gas Natural S.A.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-

Servicio de Protección Ambiental

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, denominado «Ramal MPB a Cabra», se encuentra incluido en el punto 26 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «Las instalaciones de oleoductos y gasoductos», entendiendo como tales «las de nueva planta, incluyendo las instalaciones necesarias para el tratamiento, manipulación o almacenamiento de productos intermedios, excluyendo las redes de distribución de gas en zonas urbanas, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.-

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, la cual remitió dicho Estudio de Impacto Ambiental a esta Delegación Provincial el 3 de enero de 2.007.

El proyecto de instalaciones y estudio de impacto ambiental se sometieron al trámite de información pública por dicho Organismo, el cual remitió anuncios al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 107, de 16 de junio de 2.006, al Boletín Oficial del Estado, publicándose en el Boletín Oficial nº 148, de 22 de junio de 2.006, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado (Cabra), el cual remitió informe y condicionado técnico a la peticionaría, sin haberse presentado alegaciones de carácter ambiental.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, este Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Ramal MPB a Cabra», promovido por Gas Natural Andalucía, S.A., a fin de que el órgano ambiental formule, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto

Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

CONDICIONADOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- ATMÓSFERA

· Control de emisiones de contaminantes.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

En este sentido, durante la fase de construcción de la pista de trabajo y de la zanja, y con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de la maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos, que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato, en las zonas afectadas por la actuación.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

· Control de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

· Control de vertidos

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales (superficiales y subterráneos) serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

Acorde con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en parques de maquinaria habilitados al efecto.

Se efectuará una adecuada impermeabilización de las plataformas habilitadas para efectuar labores de mantenimiento de la maquinaria. Se dispondrá de un sistema de recogida de lixiviados sobre dichas plataformas, consistente en dotar a las mismas de una pendiente del 1% hacia cunetas laterales que a su vez conducen las aguas a una arqueta sumidero.

Tal como se indica en la documentación aportada las obras correspondientes a los cruces previstos con cursos de agua se realizarán mediante zanja a cielo abierto y posterior reposición de terrenos, y en época estival.

Tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, en la restitución de los cursos hídricos, se tendrán en cuenta las siguientes medidas: la sustitución de gaviones por escolleras (construidas con piedra local) en los cruces en los que sea necesario introducir medidas de protección, la restitución fiel de los taludes afectados, la implantación de vegetación con las mismas especies y con similares densidades y distribución y la restitución de rocas y gravas en los márgenes en la misma forma en que aparecían originariamente.

Durante la ejecución de los trabajos se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumula-

ción de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

· **Respecto de las autorizaciones**

Para los tramos del gasoducto que pudieran tener incidencia sobre el dominio público hidráulico (zona de servidumbre, policía de cauces, etc.), deberá obtenerse la autorización preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tal como queda recogido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la Zona de Servidumbre y artículos 78 y siguientes para la Zona de Policía de cauce público).

3.3.- RESIDUOS

Con objeto de prevenir los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse del almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos, serán de aplicación las siguientes medidas:

· Todos los acopios necesarios para la correcta ejecución de las instalaciones, se mantendrán dentro de la franja de 10 m definida en el Proyecto.

· El engrase, cambio de aceite o mantenimiento de los vehículos se realizará, tal como se indica en la documentación aportada, en instalaciones apropiadas para el efecto.

· Se procederá a la retirada inmediata de todos los restos, instalaciones provisionales y elementos residuales anejos empleados durante la fase de construcción

· La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma, no pudiendo enterrarse ningún resto ni residuo en la zanja, de manera que el relleno de la misma se realice con el propio material extraído durante la fase de excavación. Si fuera necesario recurrir a materiales de préstamo éstos deberán ser de características similares a las del material retirado y proceder de canteras legalizadas.

· Tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, los residuos peligrosos procedentes de derrames accidentales, se retirarán junto con el suelo contaminado y se entregarán a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

· Cualquier otro residuo que pudiera generarse en el proceso será identificado, almacenado convenientemente y entregado a gestor autorizado.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Se deberá obtener autorización del órgano sustantivo correspondiente para los cruzamientos con las infraestructuras de carreteras existentes.

Se respetarán las infraestructuras agrarias existentes (Caminos, redes de riego, electrificación, etc.).

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica. En caso de que la mencionada capa de suelo fértil tenga un espesor superior a 20 cm, se retirará de forma selectiva por niveles edáficos de 10 a 15 cm.

En este sentido, los almacenamientos de tierra vegetal se realizarán, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, por el periodo mínimo necesario, en tongadas no superiores a 150 cm, procediendo, en caso de que el periodo de almacenamiento supere los tres meses, a la realización de abonado y revegetado del mismo. Igualmente, se evitará su compactación evitando el paso de maquinaria sobre la capa de suelo y manipulación de la tierra cuando esté seca o con contenido de humedad inferior al 75%.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá a la colocación de mantas orgánicas o geotextiles orgánicos, de sacos terreros y lechos de apoyo drenante, interceptación de aguas mediante canalizaciones perimetrales a la zona de trabajo, etc.

La restauración contemplará, tal como se indica, la restitución de las infraestructuras afectadas, en concreto, la restitución del terreno reproduciendo el relieve original, la sustitución de gaviones

por escolleras y la reposición de setos, lindes y otros elementos que caracterizan el paisaje a su estado original, en los términos expresados en el Estudio de Impacto Ambiental.

Para las zonas que se encuentren dentro del perímetro de afección de alguna carretera, se debe solicitar el correspondiente permiso al Órgano Competente correspondiente, según lo establecido en el Título III, capítulo II, de uso de las carreteras y de las zonas de protección, de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

3.5.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

El ámbito específico de intervención se limitará, tal como se señala en la documentación aportada, a la pista de trabajo definida de 10 m de anchura, no realizándose fuera de dicha banda ninguna actuación relacionada con el mantenimiento o la implantación de la actuación.

En referencia a lo anterior, tal como se recoge en la documentación aportada, el transporte de personas, maquinaria y materiales fuera de dicha zona quedará restringido a la aproximación a la pista a través de la red viaria existente.

En este sentido, la totalidad de áridos procedentes de la excavación y/o restos de desbroce que se generan durante la fase de construcción deberán quedar, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, dentro de la pista de trabajo. Dichos acopios se realizarán de forma selectiva, diferenciando suelos vegetales de áridos de excavación en diferentes hiladas.

Tal como queda indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la realización de los trabajos se definirán mediante estaquillado los límites exteriores de la pista de trabajo.

El acceso a las instalaciones se realizará, tal como se señala, por caminos y carreteras existentes no pudiendo construirse ningún otro camino, al no estar contemplada dicha ejecución en la documentación aportada.

3.6.- HÁBITATS, FLORA Y FAUNA SILVESTRES.

Tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, las eventuales afecciones sobre ejemplares de vegetación natural de porte arbóreo o arbustivo deberán restringirse a las mínimas posibles, procediendo siempre que sea posible a la modificación del trazado a fin de salvaguardar las masas de vegetación natural, debiendo en función de las especies estimar un perímetro de protección.

Se limitará el tiempo transcurrido entre el desbroce de la franja de terreno y la restauración de éste, evitando en la medida de lo posible la tala de pies arbóreos autóctonos y procediendo a su traslado y replanteo en caso de que sea imprescindible su eliminación de la zona.

En cualquier caso, toda actuación sobre pies arbóreos autóctonos deberá contar con la conformidad previa de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

3.7.- VIAS PECUARIAS.

Una vez consultada la documentación existente en esta Delegación, se concluye que la actuación propuesta, no afecta al Dominio Público de Vías Pecuarias.

Con carácter general, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

La propuesta, deberá respetar las medidas de protección del Dominio Público de vías pecuarias, y en este sentido, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO SOCIAL

En el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 12 de febrero de 2007, que se incluye en la documentación que integra el presente expediente, se adjunta copia de la Resolución de 23 de octubre de 2.006 de la Ilma. S^a. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba sobre finalización de la actividad arqueológica preventiva en el ramal MPB a Cabra, recaída en expediente nº AAPRE/124/05. En este sentido, la presente Declaración de Impacto Ambiental está condicionada al cumplimiento de dicha Resolución, en la que se resuelve la finalización de la actividad arqueológica preventiva en el emplazamiento de referencia con la recomendación de rea-

lizar durante las obras un Control arqueológico de movimiento de tierras conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) que debe extenderse a caminos secundarios, zonas de transporte y vertedero, para lo que se tramitará el correspondiente proyecto.

3.9.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Para la integración ambiental de los terrenos afectados se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración propuestas.

La restauración de los terrenos afectados incluirá, tal como se recoge en la documentación aportada:

- Descompactación de suelos sobre toda la franja de afección.
- Restablecimiento de drenajes, acequias, canales, etc.
- Reposición a su estado original de accesos, cercas, vallados y muros, terraplenes y taludes, mojones y lindes, sistemas de regadío, etc.,
- Reposición de la capa de tierra vegetal previamente extraída.
- Restitución de pavimentos, accesos, bordillos, etc.
- Instalación de geotextil en aquellas zonas donde por su alta pendiente pueda existir problemas de erosión.
- Plantaciones.

En cualquier caso, una vez terminada la instalación de la tubería y verificada su estanqueidad, soldaduras, nivelación y comprobado la ausencia de escapes, el terreno se nivelará a su cota original, quedando la zanja cubierta en su totalidad.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos al menos durante un año y, en cualquier caso, durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

3.10.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Durante la fase de realización de la zanja donde se ubicará la tubería de conducción del gas natural se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos.

3.11.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, serán responsables del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, los indicados en dicho artículo.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental propuesto en la documentación aportada deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales de esta Declaración:

4.1.- DEL SISTEMA HIDROLÓGICO.

Se controlará periódicamente el estado de la superficie que constituyó la pista de trabajo a fin de comprobar el adecuado estado del sustrato y de garantizar que no se produzcan encharcamientos en la misma.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria y que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Control de los residuos sólidos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

4.3.-DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE:

Para la integración ambiental del gasoducto, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

En este sentido, si no fuera suficiente el esparcimiento de tierra vegetal sobre la misma, deberá llevarse a cabo una distribución de semilla y riegos adecuados hasta garantizar la adaptación al entorno. Lo anterior debe entenderse para los siete metros comprendidos entre la pista de trabajo y la zona de servidumbre.

4.4.- DE LOS SUELOS:

Control de los procesos erosivos que puedan producirse motivados por los distintos movimientos de tierras, procediéndose sobre los mismos en el menor período de tiempo posible.

Especial vigilancia en la retirada y acopio de los horizontes superficiales del suelo, para preservar su potencial productivo y ser empleados posteriormente en la restauración.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas de la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados

de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

SE ACUERDA

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto denominado «Ramal MPB a Cabra», promovido por Gas Natural Andalucía, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 7 de junio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto Redactor: OMICRON-AMEPRO, S.A.

Se proyecta la instalación de un gasoducto que constituya un ramal para suministro de gas natural (MPB, 4 bar) al término municipal de Cabra y a futuras ampliaciones urbanísticas, que se inicia a la salida de la Posición de Cabra en tubería de polietileno PE 100 GAS DN 200 mm SDR-17,6, en el término municipal de Cabra.

La canalización tiene su origen en la tubería de salida del armario de regulación y medida a instalar en la Posición de Cabra, perteneciente al Ramal MPB (Gasoducto de transporte secundario) Lucena-Cabra-Baena, tramitado conforme al Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuenta con Resolución de fecha 28 de noviembre de 2006, por la que se declaraba «VIABLE» a los sólo efectos ambientales el proyecto mencionado anteriormente. La tubería discurre paralela a la carretera CO-281 por su margen derecho, seguidamente cruza la A-318 entre los vértices V-3 y V-4 para continuar en paralelo a la CO-281 hasta la altura del vértice V-6, donde la cruza transversalmente. A continuación transcurre paralela por un camino existente hasta llegar a la calle Silos por donde discurre hasta las inmediaciones de la confluencia con la carretera Castro del Río, donde finaliza.

El ramal tiene una longitud de 1.826 m, 6,98" de diámetro, 4 bar de presión a la entrada y 3,554 bar de presión a la salida.

Se instalarán las siguientes instalaciones auxiliares: V.S.1 (inicio del ramal a la salida de la Posición de Cabra) y V.S.2 (final del ramal).

La instalación supone el desarrollo de las siguientes etapas:

- Apertura de pista de trabajo: Se dispondrá una pista de acceso de 10 metros de anchura para la ejecución de la instalación. La citada pista se dividirá en dos zonas de tres y siete metros respectivamente, almacenándose en la de banda mayor la tierra vegetal retirada y en la menor el material extraído.

- Las obras de explanación comienzan con el desbroce y despeje del terreno, llevándose a cabo con máquinas taladoras y retroexcavadoras. La profundidad del trabajo para la remoción de la capa superficial de suelo es de 20 ó 30 cm., utilizándose posteriormente en la restitución del terreno.

- Apertura de zanja: Para la apertura de la zanja se utilizará máquina retroexcavadora y tendrá las dimensiones necesarias para alojar la tubería con un recubrimiento de 1 m. Se procederá a la excavación de una zanja de una altura de 1 metro excepto en los cruzamientos con ríos o arroyos importantes que será de una altura entre 1,5 y 2,5 metros, con carreteras, autopistas y otros viales, que será de 1,5 metros y para cruzamiento con líneas de ferrocarril, que será de 2,5 metros. Existe un cruce especial con la autopista A-318 (cruce C-1). En el trazado no existen cruces con ningún curso hídrico.

- Carga, transporte, almacenamiento y distribución de materiales en obra: serán transportados hasta las playas de acopio, y en el caso de las tuberías serán dispuestas sobre sacos rellenos de arena, paja o material similar.

- Puesta en zanja: Los tubos se disponen a lo largo de la zanja,

y se sueldan por electrofusión formando tramos de longitud variable. El enterramiento de tuberías se efectúa con material seleccionado, adecuado para el relleno. En caso de que fuera insuficiente con los materiales extraídos o en caso de aparecer materiales inadecuados se recurrirá a préstamos.

- Restitución del terreno vegetal: Se procederá a integrar la pista de trabajo en el entorno para lo cual se restituirá el terreno vegetal hasta condiciones similares a las existentes antes de realizar la actuación. Después de rellenar la zanja donde se ubica la conducción, se lleva a cabo la reposición de la cubierta vegetal eliminada durante las obras. La restitución de los terrenos consiste en descompactar el suelo por el paso de maquinaria, restituir la capa de tierra vegetal, retirar las piedras que se encuentren en la superficie de tierras cultivadas y praderas y restablecer de forma original los accesos, cercas, vallas, fosos, taludes, muros, sistemas de riego, drenajes, canales, etc. Se respetará una zona de tres metros en el centro de la pista mencionada que constituirá una zona de servidumbre de paso.

Tras la instalación del gasoducto, una vez realizada la reposición de los terrenos, el trazado del gasoducto quedará afectado por una serie de servidumbres permanentes:

- Corredor de 1.5 m a cada lado del eje de la tubería, en el que únicamente se permiten cultivos no arbustivos ni arbóreos, con profundidades de roturación no superiores a 0,5 m, prohibiéndose la realización de obras o la instalación de edificaciones sin permiso de la administración.

- Prohibición de efectuar cualquier tipo de obra o edificaciones sin permiso de la administración.

- Libre acceso del personal y ocupación temporal del terreno para atender la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones.

- Posibilidad de instalación de hitos de señalización o delimitación.

ANEXO III

Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: IIMA, Instituto Ibérico para el Medio Ambiente.

El estudio presentado, aunque no sigue el esquema indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sí contiene la información allí requerida. El esquema que presenta el estudio aportado es el siguiente:

*** MEMORIA**

Tras una introducción en la que se indican características generales de las instalaciones previstas, se abordan sucesivamente los siguientes aspectos:

- Estudio de alternativas (se plantean tres alternativas posibles, eligiendo, en función de los distintos condicionantes previstos, la alternativa 1)

- Descripción del proyecto constructivo, la cual se recoge en el anexo I de esta Declaración.

- Descripción del medio

1. Estudio del medio físico. (incluyendo orografía y geología; climatología; hidrología; suelos; vegetación; hábitats naturales; fauna; paisaje; espacios naturales)

2. Medio socioeconómico.

*** DESCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.**

- Se procede a la identificación de posibles impactos (positivos y negativos) mediante matrices de doble entrada «elementos del medio - acciones del proyecto», considerando tanto la fase de ejecución como la de explotación. Una vez identificados los impactos se procede a efectuar una descripción y matización de los mismos.

- Se lleva a cabo a continuación una caracterización de dichos impactos en una escala crítico-severo-compatible-moderado-positivo, en la que no se obtiene ningún valor crítico o severo.

- Se continúa con una «evaluación y valoración de los impactos más significativos», valorando los impactos comunes a la totalidad del trazado (contaminación atmosférica, contaminación acústica, geomorfología, suelo, compactación de pista de trabajo, pérdida de cubierta vegetal, hidrología superficial y subterránea, etc.)

- Se termina con un apartado de conclusiones sobre los efectos del proyecto.

*** MEDIDAS CORRECTORAS**

Se pretende introducir medidas (preventivas, minimizadoras y correctoras) que reduzcan los efectos negativos del proyecto y potencien los efectos positivos detectados, señalando que se ha hecho una especial mención a al último grupo, cuya definición, medición, presupuesto y condiciones de ejecución se detallan en un Anejo denominado Proyecto de restauración Ambiental.

*** PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

Se plantea un Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. Este plan contempla visitas a la obra de especialistas, contactos con la Administración, redacción de informes de progreso y difusión de los resultados obtenidos. Dentro de las tareas contempladas se incluyen la monitorización de las labores de construcción (recursos edáficos, cursos de agua, restauración cubierta vegetal, fauna, paisaje e infraestructuras) y el seguimiento y supervisión de la realización de las distintas tareas.

*** ANEXOS.**

Se concluye el Estudio de Impacto Ambiental con los siguientes documentos:

- Relación de la bibliografía consultada.
- Contactos con organismos
- Legislación aplicable
- Reportaje fotográfico.

*** PLANOS.**

- Localización.
- Afecciones
- Síntesis ambiental

ANEXO IV**Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto****NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

Prevención Ambiental**Impacto Ambiental**

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

Informe Ambiental

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 69, 18/6/96).

CALIDAD DEL AIRE**LEGISLACIÓN ESTATAL****a. Contaminación Atmosférica**

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**a. Contaminación Atmosférica**

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica**(Ruidos y Vibraciones)**

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

AGUAS**ESTATAL**

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio publico hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

CARRETERAS

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA 85/2001, de 26 de julio de 2001).

- Orden de 13 de septiembre de 2001 de modificación parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la Norma 2.1.IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras (BOE 231, de 26/09/01)

VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

ANEXO V

Documentación que se integra en el expediente.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de autorización de instalaciones denominado «Ramal MPB a Cabra», promovido por Gas Natural Andalucía, redactado por Rafael Naranjo Anegón, con visado nº 131226, de fecha 18 de enero de 2006 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- «Estudio de Impacto Ambiental para proyecto denominado Ramal MPB a Cabra», promovido por Gas Natural Andalucía., redactado por IIMA, Instituto Ibérico para el Medio Ambiente, sin visar.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 12/02/07.

- Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
(Corrección de errores)

Advertido error en el anuncio número 9.790, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 212, de 27 de noviembre de 2006, procedemos a su publicación íntegra.

«JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.790

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DGFAGA/SAE por la que se aprueba la concesión de ayudas a la Medida 01 Mejora del Barbecho Tradicional: Barbecho medioambiental, campaña 2005», expediente 301651, correspondiente a don Antonio Ávila Trassierra.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Antonio Ávila Trassierra.
N.I.F./C.I.F.: 30043328S.

Último domicilio: Plaza de Andalucía, 7. Fuente Obejuna (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución DGFAA de 27/06/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la medida 1 Mejora del barbecho tradicional: Barbecho mediambiental.

Número de expediente: 301651.

Córdoba, 28 de septiembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero».

Asimismo, procedemos a la publicación íntegra del anuncio número 97, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 12, de 24 de enero de 2007.

**«JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 97

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 17-12-2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2005», del expediente número 300128, correspondiente a don Manuel Bejerano Calero».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Manuel Bejerano Calero.

N.I.F./C.I.F.: 75.668.999-B.

Último domicilio: C/ Los Jaras, número 35. Montoro.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2005.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 17/02/2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2005 del expediente número 300128, correspondiente a don Manuel Bejerano Calero.

Córdoba, 20 de diciembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero».

Quedando de esta forma subsanados dichos errores.

AYUNTAMIENTOS

IZNÁJAR

Núm. 7.288

DECRETO DE ALCALDÍA

Una vez constituida la nueva Corporación Municipal, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

1. D. JOSE LUIS LECHADO CABALLERO.
2. D^a DIONISIA LLAMAS MARIN
3. D. RAFAEL REAL PUERTO

Segundo.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, condicionado a que por el Pleno de la Corporación se acuerde su existencia, a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidenta: D^a. Isabel Lobato Padilla.

Vocales:

1. D. José Luis Lechado Caballero.
2. D^a Dionisia Llamas Marín.
3. D. Rafael Real Puerto.

Tercero.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, tendrán lugar con periodicidad semanal, los lunes de cada semana, a las veintiuna horas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme a lo previsto en el art. 46.1 del R.O.F.

Iznájar, 19 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 7.289

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. El otorgamiento de todo tipo de licencias urbanísticas, salvo que leyes sectoriales atribuyan la competencia al Pleno o a la Comisión de Gobierno.
2. La resolución de los expedientes sobre declaración de ruina de los edificios, salvo los casos de ruina inminente.
3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.
4. La concesión de enganches de agua y alcantarillado, y la devolución de fianzas por rotura del pavimento.
5. El reconocimiento de servicios, trienios o antigüedad al personal municipal
6. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno de la Corporación, así como la de los instrumentos de gestión y de los proyectos de urbanización.
7. Aprobación de las relaciones de facturas que se presenten por Intervención de Fondos, siempre y cuando cuenten con crédito adecuado y suficiente.
8. La concesión de anticipos reintegrables al personal municipal, previa existencia de crédito.
9. La aprobación de padrones y listas cobratorias de las distintas exacciones municipales, y la resolución de las reclamaciones o recursos que contra las mismas se interpongan, sin perjuicio de poder delegarlas en otro órgano.
10. Resolución de calificación ambiental en los expedientes sometidos a la misma, anexo III de la Ley 7/1994, de 8 de mayo de Protección Ambiental.
11. Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el orden del día.

Segundo.- La efectividad de las delegaciones conferidas se supedita a que se adopte el correspondiente acuerdo plenario relativo a la creación de la Comisión de Gobierno.

Iznájar, 19 de junio de 2007. La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 7.290

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los artículos 43.4 y 43.5.b del ROF, resuelvo:

Primero.- Conferir las Delegaciones Especiales de Servicio que siguen a favor de los miembros de esta Corporación:-

Concejal: Delegaciones

D^a. Rosa M^a Matas Granados: Juventud, deportes y ocio.

D^a. Domingo Pavón Aguilera: Agricultura y Medio Ambiente.

D. José Luis Lechado Caballero: Planificación, Desarrollo económico y Turismo.

D^a. Dionisia Llamas Marín: Igualdad, Bienestar Social y Participación ciudadana

D. Rafael Real Puerto: Infraestructuras municipales y Servicios.

D. Eugenio Valverde Lobato: Acción territorial y Aldeas.

Segundo.- Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Cuando el/la Concejal Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

Cuarto.- Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iznájar, 19 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 7.291

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha veintidós de junio de 2007 por el que se establece como cargo de dedicación exclusiva, junto con el de la Alcaldía-Presidencia, en los términos del artículo 75.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el de un miembro de la Junta de Gobierno Local o Concejal Delegado con retribución de 1066,00.- euros mensuales con catorce pagas anuales,

Vistos los artículos 75.1 y 75.5 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero.- Determinar que el miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva con retribución de 1066,00.- euros mensuales con catorce pagas anuales sea D^a. DIONISIA LLAMAS MARIN, y con asunción de los correspondientes seguros sociales.

Segundo.- Dado que la retribución del cargo en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, y de que ésta se encontraba ya en dicha situación por aplicación de lo previsto en el art. 74.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, puesta de manifiesto en la declaración de intereses formulada por la misma, se mantiene la suspensión de la relación laboral existente entre este Ayuntamiento y la interesada por causa de excedencia forzosa por desempeño de cargo público representativo, con reserva de puesto de trabajo excepto en el caso de el puesto fuera cubierto definitivamente en propiedad, y computándose en todo caso la antigüedad, todo ello de conformidad con el artículo 45.1.f) del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada, indicándole que para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva, deberá aceptar expresamente su nombramiento, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, momento en que surtirá efectos el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio de los efectos laborales que le correspondan.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Publicar íntegramente la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la Intervención de fondos municipal y al funcionario encargado de la contratación de personal, a los efectos procedentes.

Iznájar, 23 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 7.292

Don José Antonio del Solar Caballero, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, certifico:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil siete, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

NÚM. 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.-

....

Primero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento la solicitud, petición, reclamación o demanda, a cualquier tipo de Administración u Organismo, Público o Privado, de cualquier tipo o clase de ayudas y subvenciones, así como el acogimiento a los beneficios que establezca cualquier norma o reglamento de cualesquiera Administraciones Públicas, y la aceptación de las mismas, salvo que sea necesaria la autorización de gasto municipal que no esté contemplado en el Presupuesto, en cuyo caso se someterá a la correspondiente resolución por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento, la adopción de cuantas resoluciones y trámites procedan, en todos aquellos asuntos, materias o cuestiones que no estén expresamente reservados, por vía legal o reglamentaria, a favor del Pleno de la Corporación, salvo que requieran la aprobación de gasto municipal que no se encuentre contemplado en el Presupuesto General, lo que se deducirá como competencia de éste.

Todo ello sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación realice sus funciones de fiscalización y control político de la gestión del gobierno.

....

NÚM. 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE LA DETERMINACIÓN DE ASISTENCIAS A SESIONES DE PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

....

Primero.- Determinar las siguientes asistencias de los miembros de la Corporación por su asistencia efectiva en los órganos colegiados, conforme al siguiente detalle:

- Asistencias a sesiones de Pleno: 30 euros.
- Asistencias a sesiones de Comisiones Informativas: 18 euros.
- Asistencias a sesiones de Comisión de Gobierno: 60 euros.

....

NÚM. 10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN, DESIGNACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL Y DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES.-

....

Primero.- Establecer como cargos de dedicación exclusiva en los términos del artículo 75.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con efectos de 16 de junio de 2007, a tenor de lo previsto en el art. 74.1 de indicada Ley el de DOS miembros de la Corporación, conforme al siguiente tenor:

A.- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, para la que se establece una retribución de 1.700,00.- Euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales.

B.- Un miembro de la Junta de Gobierno Local o Concejal Delegado con una retribución de 1066,00.- euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales.

Segundo.- Asumir los correspondientes seguros sociales de los miembros liberados, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Tercero.- Disponer la existencia de un puesto de personal eventual como cargo de confianza de la Alcaldía-Presidencia, para funciones de asesoramiento en materia de obras y servicios, con una retribución bruta mensual de 1.680,00.- euros, con catorce pagas anuales y una dedicación de 40 horas semanales.

....

Y para que conste, expido la presente, a reserva de la aprobación del acta, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa Presidenta, en Iznájar, a veintiséis de junio de dos mil siete.

Vº Bº LA ALCALDESA,

Lo que se publica para general conocimiento, en Iznájar, a veintisiete de junio de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

PUENTE GENIL

Núm. 7.374

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«DECRETO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23-1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales siguientes:

- Presidente: D. Manuel Baena Cobos.

- Concejales:

D. José Alberto Gómez Velasco.

Dª. Asunción Gallego Morales.

D. José Luis Borrego Ligeró.

Dª. María del Carmen Díaz Cabezas.

D. José Luis Aires Rosales.

Déase cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, a efectos de su conocimiento, notifíquese a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 21 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.375

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«DECRETO: De conformidad con lo establecido en los artículos 23-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente HE RESUELTO:

Nombrar Tenientes de Alcalde a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 por el siguiente orden:

1º.- D. José Alberto Gómez Velasco.

2º.- Dª. Asunción Gallego Morales.

3º.- D. José Luis Borrego Ligeró.

4º.- Dª. María del Carmen Díaz Cabezas.

5º.- D. D. José Luis Aires Rosales.

Los Tenientes de Alcalde sustituirán en todas sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos la sustitución se producirá automáticamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, 21 del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica administrativa diaria y no suponga resolución de expedientes, cuando esta Alcaldía se ausente temporalmente durante la jornada de trabajo, corresponderá la misma, por el orden de su nombramiento al Teniente de Alcalde que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

Déase cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 21 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.376

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«DECRETO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente HE RESUELTO: Determinar como Áreas de gestión en que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación en las siguientes:

- Presidencia y Relaciones Institucionales, Cultura y Participación Ciudadana.

- Educación y Deportes.

- Medio Ambiente, Aldeas y Desarrollo Rural.

- Mujer, Consumo y Cooperación.

- Bienestar social, Juventud y Mayores.

- Fomento, Turismo y Festejos.

- Infraestructuras, Desarrollo, Obras y Urbanismo.

- Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 21 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.377

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«DECRETO: De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los arts. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Designar los Concejales Delegados que ejercerán las competencias en las materias que a continuación se indicarán y que confieren a sus titulares la facultad de dirigir y gestionar los servicios sin que comprenda la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- D. José Alberto Gómez Velasco, Presidencia y Relaciones Institucionales, Cultura y Participación Ciudadana.

- D. Juan Perales Torres, Educación y Deportes.

- Dª. Josefa Barcos Arrebola, Medio Ambiente, Aldeas y Desarrollo Rural.

- Dª. Concepción Luque Molina, Mujer, Consumo y Cooperación.

- Dª. Mª. del Carmen Díaz Cabezas, Bienestar social, Juventud y Mayores.

- D. José Luis Borrego Ligeró, Fomento, Turismo y Festejos.

2.- Designar Concejal Delegado de Infraestructuras, Desarrollo, Obras y Urbanismo a D. José Luis Aires Rosales, que ejercerá competencias en dichas áreas con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, comprendiendo en lo que atañe al área de Obras y Urbanismo, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con art. 115-c del Real Decreto 2.568/1986), en cuantas materias atribuya la legislación vigente a la competencia del Alcalde, con la excepción de aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización, según lo dispuesto en el art. 21.1.j de la Ley 7/1985.

No se delega el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa del Ayuntamiento en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno ni las competencias enumeradas en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril.

3.- Designar Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos a Dª. Mª Asunción Gallego Morales, que ejercerá competencias en dichas áreas con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, comprendiendo en lo que atañe al área de Recursos Humanos, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con art. 115-c del Real Decreto 2.568/1986), en la jefatura directa del personal, que comprenderá:

a) Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) Efectuar las convocatorias derivas de la Oferta anual de Empleo Público y nombrar Funcionarios de Carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

c) Resolver las convocatorias y concursos para provisión de puestos de trabajo de libre designación.

d) Contratar al Personal Laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación.

e) Nombrar y cesar al Personal Interino en los términos previstos en la legislación vigente.

f) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

g) Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los Funcionarios de Habilitación de carácter Nacional se estará a lo dispuesto en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

h) Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

i) Concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones a todo el personal de la Corporación.

j) Ejercicio de todas aquellas atribuciones en materia de personal que no sean competencia del Pleno ni de la Administración del Estado.

No se delega por imperativo del art.21.3 de la Ley 7/.1985, de 2 abril:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno.

- Separación del servicio de los Funcionarios de la Corporación y despido del Personal Laboral.

- Jefatura superior de todo el personal.

- Las demás materias enumeradas en el art. 21.3 de Ley 7/ 1985, configuradas como indelegables.

- Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón municipal de anuncios y notifíquese a los Concejales Delegados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 21 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.379
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

DECRETO: Vista la propuesta de la Sra. Secretaria General de la Corporación Municipal de fecha 18 de junio de 2007, que es como sigue:

«Correspondiendo a la Secretaria General de la Corporación, ejercer en Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.3 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce – asesoramiento legal y fe pública – respecto al Ayuntamiento, conforme a la previsión contenida en el artículo 36.1 de los Estatutos del mencionado organismo.

Siendo que el artículo 36.2 del Estatuto prevé la posibilidad de delegar dichas funciones en funcionario de carrera de la Corporación.

Vista la previsión contenida en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de las Funciones de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional –hoy funcionarios con habilitación de carácter estatal (Disposición Adicional segunda, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) – por la presente propongo al Sr. Alcalde la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en el Instituto Municipal de Servi-

cios Comunitarios a la Sra. María Luisa Torres Sagaz, funcionaria de carrera de la Corporación, Técnico de Administración General que ocupa el puesto de Jefe de Secretaría».

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO: Aceptar la propuesta que transcrita ha sido».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 18 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.381
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«DECRETO: Vista la propuesta de la Sra. Secretaria General de la Corporación Municipal de fecha 18 de junio de 2007, que es como sigue:

«Correspondiendo a la Secretaria General de la Corporación, ejercer en la Fundación Juan Rejano, Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.3 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce – asesoramiento legal y fe pública – respecto al Ayuntamiento, conforme a la previsión contenida en el artículo 36.1 de los Estatutos del mencionado organismo.

Siendo que el artículo 36.2 del Estatuto prevé la posibilidad de delegar dichas funciones en funcionario de carrera de la Corporación.

Vista la previsión contenida en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de las Funciones de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional –hoy funcionarios con habilitación de carácter estatal (Disposición Adicional segunda, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) – por la presente propongo al Sr. Alcalde la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Fundación Juan Rejano a la Sra. María Luisa Torres Sagaz, funcionaria de carrera de la Corporación, Técnico de Administración General que ocupa el puesto de Jefe de Secretaría».

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO: Aceptar la propuesta que transcrita ha sido».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 18 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.383
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«DECRETO: Vista la Propuesta formulada por la Secretaria General de la Corporación a esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 sobre delegación de funciones de secretaria de Comisiones Informativas del Ayuntamiento y atendiendo lo dispuesto en el artículo 13.2 del R. D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional; considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 55 j) del Reglamento Orgánico Municipal, por virtud del presente HE RESUELTO:

Designar por delegación de la Secretaria General, como secretarios, tanto titular como suplente de las Comisiones Informativas a:

Comisión Informativa Permanente de Desarrollo y Gobierno Interior:

- D. José Ángel Estrada Cejas: Titular.

- Dña. M^a. Luisa Torres Sagaz: Suplente.

Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo:

- D. Enrique Reina López: Titular.

- D. José Miguel Herrería Gómez: Suplente.

Comisión Especial de Cuentas, constituida en Comisión Informativa Permanente de Hacienda:

- D^a. Lucía Palma Reina: Titular.
- D. Miguel Baena Cantillo: Suplente.
Dése cuenta al Pleno».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Puente Genil, a 21 de junio de 2007.— La Secretaria General,
Carmen López Prieto.

Núm. 7.384
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«DECRETO: En virtud de la previsión contenida en el art. 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, Fundación Juan Rejano, por el presente HE RESUELTO: Delegar la competencia propia de la Presidencia de la Junta Rectora de dicho organismo en el Sr. Concejala D. José Alberto Gómez Velasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 21 de junio de 2007.— La Secretaria General,
Carmen López Prieto.

Núm. 7.385
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«DECRETO: En virtud de la previsión contenida en el art. 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, por el presente HE RESUELTO: Delegar la competencia propia de la Presidencia de la Junta Rectora de dicho organismo en la Sra. Concejala D^a. María del Carmen Díaz Cabezas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 21 de junio de 2007.— La Secretaria General,
Carmen López Prieto.

MONTURQUE
Núm. 7.391
A N U N C I O

En virtud de las facultades que me están conferidas en el artículo 43.5.b) del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en los Concejales de este Ayuntamiento que más abajo se relacionan y para los asuntos que se indican, las facultades de supervisión e inspección de todas las materias, actividades y servicios, relacionados con los mismos:

1.- Cultura y Juventud: D^a. Teresa Rueda Castejón y D. José Chacón Calvillo.

2.- Deporte y Participación Ciudadana: D. José Chacón Calvillo y D^a. Teresa Rueda Castejón.

3.- Empleo, Cooperación, Desarrollo Económico y Parques y Jardines: D. Juan Doblas Reyes, y D. José Ángel Llamas Cantero.

4.- Turismo y Festejos: D. José Ángel Llamas Cantero y D. Juan Doblas Reyes.

5.- Educación y Mujer. D^a. Dolores Jiménez Castellano y D^a. Teresa Rueda Castejón.

6.- Hacienda: D^a. Dolores Jiménez Castellano y D. José Ángel Llamas Cantero.

Segundo.- Dicha delegación no incluye las facultades de dirigir, gestionar, ni resolver, y en ningún caso la de dictar actos administrativos.

Tercero.- Que la presente Resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Monturque, 25 de junio de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

FERNÁN NÚÑEZ
Num. 7.615
A N U N C I O

Se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 4 de julio de 2007, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de crédito 13/07 por Crédito Extraordinario y 14/07 por Suplemento de Crédito.

De conformidad con los artículos 169 y 177, de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, queda expuesto al Público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente

Fernán Núñez, 6 de julio de 2007.— El Alcalde Accidental, Rafael Raya Crespo.

Núm. 7.617
A N U N C I O

Se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 4 de julio de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 12/07 por Crédito Extraordinario.

De conformidad con los artículos 169 y 177, de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, queda expuesto al Público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente

Fernán Núñez, 5 de julio de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA
Núm. 6.227

Doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 668/2007, a instancia de Santa Clara Desarrollos Urbanísticos, representados por la Procuradora doña María Leña Mejías, asistido del Letrado Carmelo Galán Jiménez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

La finca de que se trata es la siguiente: «Urbana.- Una quinta parte indivisa del Solar procedente del señalado con el número 2, en el plano de parcelación de los terrenos Urbanización Bella Vista, en la Sierra de este término, figurando en el catastro con el número 9, hoy Dean don Francisco Javier. Tiene una superficie de 41 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con solares de don Juan Molinero Sánchez, doña Luisa y doña Benita Moral Zamora y en parte con finca de Ascensión Pascual Galán; por la izquierda con solar de doña Juana Molinero Sánchez, doña Luisa y doña Benita Moral Zamora y finca de Ascensión Pascual Galán; y por el fondo con el de Hilario Moral Zamora».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a los en su caso herederos y causahabientes del titular registral y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2007.— La Magistrado Juez, Ana María Fuentes Arenas.

Núm. 7.421

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2007, Ejecución número 37/07, a instancia de la parte actora

doña Teresa Fernández Lázaro, contra Hostecami, S.L., sobre Ejecución por Reclamación de Cantidad, se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 28 de junio de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Hostecami, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.207,40 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Hostecami, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.422

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2007 a instancia de la parte actora D. MGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SUÁREZ contra ENCOFRADOS Y FERRALLADOS HERMANOS VALENZUELA, S.L. sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/06/07 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Miguel Ángel Martínez Suárez a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Encofrados y Ferrallados Hermanos Valenzuela S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 362'72 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado ENCOFRADOS Y FERRALLADOS HERMANOS VALENZUELA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.424

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 110/2007, a instancia de don Jesús Manuel Patilla Consuegra, contra JF Alcaide SLU Hostelería, en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 1.265,89 euros en concepto de principal, más la de 215,20 euros calculados para intereses y costas; y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, recábese información patrimonial de la ejecutada a través de la aplicación informática de que dispone este Juzgado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a JF Alcaide SLU Hostelería, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 22 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

MONTILLA

Núm. 7.073

Doña María del Carmen Arcos Mora, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrcción N.º 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 318/2007, a instancia de Ángela Delgado Ruiz y Josefa Delgado Ruiz, representados por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

«Casa, sita en Montalbán (Córdoba), calle Castillo, marcada con el número 15, hoy 13, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, con una extensión de 95 metros cuadrados y según reciente medición con 16 metros cuadrados, al tomo 851, libro 89, folio 27, finca número 1.977».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a los en su caso herederos y causahabientes del titular registral y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 22 de junio de 2007.— La Secretario Judicial, María del Carmen Arcos Mora.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.030

El Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 367/2007 a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, representada por la Procuradora doña María del Mar Montero Fuentes Guerra contra José Joaquín Bravo Guarnizo y Felisa María Romero Pérez sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días los bienes que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

«Urbana.- Número 17.- Piso situado en planta quinta, tipo M, en la casa número 5 de la Avenida Gran Vía Parque de esta capital, dedicada a vivienda. Mide 47 metros y 32 centímetros cuadrados. Linda al Norte con el piso número 16 tipo N; al Sur con el piso número 16 tipo N, de la casa número 7; al Este, con patio de casa y piso número 18 tipo E; y al Oeste con Gran Vía Parque. Consta de cocina-comedor, terraza, 3 dormitorios, aseo y distribuidor de dormitorios.

Cuota: Se le asignó una cuota de 4 enteros 81 centésimas por ciento.

Inscripción.- Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba, al tomo 1.505, libro 621, folio 169, finca número 36.515. La hipoteca se halla inscrita en el tomo 1.606 del archivo, libro 711 del Ayuntamiento de Córdoba, inscripción 8.^a»

Tipo de subasta: CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000 EUROS)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, número 4 (C.P. 14071) de Córdoba, Palacio de Justicia, planta tercera, el próximo día 29 de octubre de 2007 a las DOCE HORAS (12'00 horas).

Según manifestación de los ejecutados el inmueble se halla ocupado por los propios ejecutados y su hijos.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su dese arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 5 de junio de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 7.072

Doña María del Carmen Arcos Mora, Secretaria del juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 1 de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 75/2006, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -Cajasur- representados por el Procurador don Francisco Hidalgo Traperero, contra Fajemisa, S.L. y Miguel Aguilar Sánchez, representados por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, sobre ejecución títulos no judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

A) Finca número 10.583, Registro de la Propiedad de La Rambla, al libro 205, tomo 1.029, folio 112, perteneciendo una mitad indivisa a Miguel Aguilar Sánchez.

Valor total de tasación: 96.000 euros.

Valor del 50%: 48.000 euros.

Tipo de subasta: 48.000 euros.

B) Finca 10.248, del Registro de la Propiedad de La Rambla, al libro 190, tomo 970, folio 5 vt. perteneciendo a Miguel Aguilar Sánchez, una participación de 3,48%.

Valor de la participación: 52.200 euros.

Tipo de la subasta: 42.639,83 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado, número 1 C.P. 14550, el día 1 de octubre a las 13'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla a 21 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Arcos Mora.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 7.485

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión de la explotación del bar de la caseta joven para la Semana Cultural de Agosto y la Feria de Septiembre de 2007 de Benamejé.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejé

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: la concesión de la explotación del bar de la caseta joven para la Semana cultural de Agosto y la Feria de Septiembre de 2007 de Benamejé.

b) Plazo de ejecución: del 13 al 19 de Agosto (Semana Cultural), del 9 al 13 de Septiembre (Feria).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 3.060 (euros).

5. Garantía provisional. 61,20 Euros.

6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Benamejé

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n

c) Localidad y Código Postal:14.610 Benamejé

d) Teléfono:957-530-555

e) Fax:957-530-617

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir de su publicación en el B.O.P.

8. Apertura de las ofertas. El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excluidos los Sábados a las 9:00 en la Alcaldía de esta Corporación.

9. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

En Benamejé, a 27 de Junio de 2007.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

BENAMEJÍ

Núm. 7.581

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión de la explotación del bar de la caseta municipal para la semana cultural de Agosto y la feria de Septiembre de 2007 de Benamejé.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejé.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: la concesión de la explotación del bar de la caseta municipal para la Semana cultural de Agosto y la Feria de Septiembre de 2007 de Benamejé.

b) Plazo de ejecución: del 13 al 19 de agosto (Semana Cultural), del 9 al 13 de septiembre (Feria)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 3.060 (euros).

5. Garantía provisional:

61,20 Euros.

6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Benamejé.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad y Código Postal:14.910 Benamejé.

d) Teléfono:957-530-555.

e) Fax:957-530-617.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

8. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

En Benamejé, a 27 de junio de 2007.— El Alcalde, don José Ropero Pedrosa.

PUENTE GENIL

Núm. 7.497

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 27/06/2007 el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento para enajenación de un solar de Propiedad Municipal sito en la C/ Fernán Pérez nº 1D de Puente Genil, se anuncia la licitación, con arreglo al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante subasta de un solar de propiedad municipal sito en la C/ Fernán Pérez nº 1D de Puente Genil.

Tiene las siguientes características:

- Superficie: 54'50 m2.
- Linda: por el norte, con el inmueble sito en la Calle Fernán Pérez nº 1. Por el Sur, con el inmueble sito en la Calle Fernán Pérez nº 3. Por el Este, con las traseras del inmueble sito en la Calle Aguilar nº 70. Por el Oeste, con la Calle Fernán Pérez, a la cual presenta fachada y desde la cual se accede.

DATOS REGISTRALES:

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, Tomo 1.445, Libro 706, Folio 98, Finca registral 442-N, inscripción 24ª.

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial.

Procede aceptación del Ayuntamiento, de cesión por Cámara Agraria Local, adoptándose el acuerdo por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2006.

Cargas: libre de cargas

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 68.954'24 €

5.- Garantías.

Provisional: 1.379'08 €

Definitiva: 4% del precio de adjudicación del bien correspondiente.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento
b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500
d) Teléfono: 957 605034
e) Telefax: 957 600322
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RDLegis. 2/2000, de 16 de junio.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento

2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

9.- Apertura de las Ofertas.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento
b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
c) Localidad: Puente Genil
d) Fecha: El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: A las 10 horas.

10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, a 27 de junio de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

OTROS ANUNCIOS**CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES
MUNINSUR**

MONTILLA (Córdoba)

Núm. 7.233

A N U N C I O

Finalizado el plazo de exposición al público el día 25 de junio de 2007, el expediente sobre aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2007 del Consorcio de Servicios sociales Muninsur, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por capítulos de los Estados de Ingresos y Gastos de los Presupuestos que lo integran.

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	15.050,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
TOTAL INGRESOS		15.050,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO
A)	OPERACIONES CORRIENTES	15.050,00
2	GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
TOTAL GASTOS		15.050,00

ANEXO DE PERSONAL

No existe personal propio del Consorcio, los puestos desempeñados para las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, son realizadas por los funcionarios que desempeñan esas mismas tareas en el Ayuntamiento de Montilla, en el año 2007".

Las personas y entidades debidamente legitimados, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montilla, 26 de junio de 2007.— La Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.